



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 29 d junio de 2022, en la Oficina Judicial de los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00311-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 30 de junio de 2022.-

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: JOSE RAUL CEBALLOS HINCAPIE
Radicado: 630014003008-2022-00311-00

Al revisar el libelo de demanda y sus anexos, se evidencia que no hay coherencia frente a los intereses de plazo pedidos con los que se refieren en el pagaré base de ejecución, pues, en el título valor, se señaló un valor cierto, y en las pretensiones solicitan se liquiden en la oportunidad procesal correspondiente, a una tasa y por un plazo determinado, sin hacer la aclaración de tal situación en los hechos.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso, por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, fue promovida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y a cargo de **JOSE RAUL CEBALLOS HINCAPIE**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora, a la abogada CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE, identificado con la tarjeta profesional 167.713 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 06/07/2022

SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaa6b993a799172aa89a1aace99c03e63238077d41936790255f4adec5cf9b7**

Documento generado en 05/07/2022 08:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>